



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

## Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 18 de mayo de 2022

**Adjudicación:** AD-022-SIUBI-2022  
**Dependencia:** Sistema Universitario de Bibliotecas.  
**Nombre:** Suscripción al Software Aleph, Soporte, mantenimiento y actualización del software Aleph y Soporte, mantenimiento y actualización del Módulo ARC y Cognos, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

### 1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud del Sergio López Ruelas, Director del Sistema Universitario de Bibliotecas, mediante su oficio número SIUBIUDG/ADMOV/110/2022 a través del cual solicita la Suscripción al Software Aleph, Soporte, mantenimiento y actualización del software Aleph: 1 licencia básica, 1 ampliación, 87 licencias staff, 100 licencias para usuarios www, 15 licencias para usuarios Z39.50, 2 licencias para equipo de auto préstamo y Soporte, mantenimiento y actualización del Módulo ARC y Cognos: 1 ARC para 87 licencias Staff de Aleph, incluye base de datos ARC Data Base y componente ETL, 1 licencia Business Author y 4 licencias Consumer, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 19 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2023.

1.2.- La empresa ProQuest LLC. es el único propietario y elaborador de ALEPH, Alephino, MetaLib, SFX, bX, DigiTool, Primo, Rosetta, Leganto, Alma, Summon, 360 Resources, RefWorks, Pivot, e-books bases de datos y Utlrcbsweb, acredita mediante carta expresa como proveedor exclusivo en México a la empresa ProQuest Latam, S. de R.L. de C.V., para la suscripción de dicho software por el periodo del 19 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2023.

1.5.- El software a suscribirse incluye soporte técnico continuo, servicios de mantenimiento, mejoras y actualizaciones relacionados con la versión actual, un enlace por medio de Internet para servicios de TELNET, SSH y FTP o SFTP; tal como sigue:

a) Consultoría, soporte técnico, asistencia, y asesoría que son solicitadas por el Licenciario con relación al uso de ALEPH, normalmente ofrecida a través del Portal de soporte de Ex Libris, o por teléfono, dentro de un plazo de 24 horas de la solicitud de servicio.

b) Nuevas versiones y mejoras del producto que será desarrollado por EX-LIBRIS LTD, y que son provistas a los Licenciarios de ALEPH sin costo adicional.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

- c) Diagnóstico y corrección de errores reportados en la versión actual de ALEPH o en su manual de usuario o materiales relacionados.
- d) Actualización de especificaciones y guías de usuario según sean solicitadas con la entrega de las nuevas versiones y mejoras de ALEPH.

Así como lo siguiente Aleph: 1 licencia básica, 1 ampliación, 87 licencias staff, 100 licencias para usuarios www, 15 licencias para usuarios Z39.50, 2 licencias para equipo de auto préstamo y Soporte, mantenimiento y actualización del Módulo ARC y Cognos: 1 ARC para 87 licencias Staff de Aleph, incluye base de datos ARC Data Base y componente ETL, 1 licencia Business Author y 4 licencias Consumer.

### 2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Importe con I.V.A.
ProQuest Latam, S. de R.L. de C.V.	\$102,489.71 USD

### 3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

El Sistema Universitario de Bibliotecas y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
  - a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
  - b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de la plataforma digital bibliográfica.
  - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.







# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

4.- De conformidad con la solicitud del Sistema Universitario de Bibliotecas, la Coordinación de Servicios Generales sugieren la Suscripción al Software Aleph, Soporte, mantenimiento y actualización del software Aleph y Soporte, mantenimiento y actualización del Módulo ARC y Cognos, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 19 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2023; se propone sea para la empresa:

**ProQuest Latam, S. de R.L. de C.V., por un importe total de \$102,489.71 USD (ciento dos mil cuatrocientos ochenta y nueve dólares americanos 71/100) importe con I.V.A.**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

### Dependencia solicitante que justifica la excepción

**Dr. Sergio López Ruelas**

Director del Sistema Universitario de Bibliotecas

### Coordinación de Servicios Generales

**Lic. Alfonso Franco Alejandro**

Encargado de Despacho de la Unidad  
De Adquisiciones

**Ing. Esteban Segura Estrada**

Coordinador de Servicios Generales



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

## Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

**Adjudicación:** AD-022-SIUBI-2022  
**Dependencia:** Sistema Universitario de Bibliotecas.  
**Nombre:** Suscripción al Software Aleph, Soporte, mantenimiento y actualización del software Aleph y Soporte, mantenimiento y actualización del Módulo ARC y Cognos, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 12:00 horas del día 18 de mayo de 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales, para emitir el siguiente fallo.


La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, se llevó al cabo el análisis de la documentación presentada e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Suscripción al Software Aleph, Soporte, mantenimiento y actualización del software Aleph y Soporte, mantenimiento y actualización del Módulo ARC y Cognos, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara., por el periodo del 19 de octubre del 2022 al 18 de octubre del 2023, corresponde a la empresa:

**Empresa** **ProQuest Latam, S. de R.L. de C.V.**

**Por un monto total de: (número y letra)** **\$102,489.71 USD** **importe con I.V.A.**

**(ciento dos mil cuatrocientos ochenta y nueve dólares americanos 71/100) importe con I.V.A.**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

  
**Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo**  
Coordinadora General de Servicios  
Administrativos e Infraestructura Tecnológica

  
**Ing. Esteban Segura Estrada**  
Coordinador de Servicios Generales





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 2809/2022

**CONTRATO DE LICENCIAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA PROQUEST LATAM, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. ALFREDO BRONSOILER FRID, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL LICENCIANTE, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**, por conducto de su apoderada:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 y el artículo 6 de su Ley Orgánica, son parte de sus fines, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, así como, organizarse para el cumplimiento de sus fines.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- IV. Que el Rector General, con fundamento en la fracción VIII del artículo 35 de su Ley Orgánica, le otorgó a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral, mediante Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre del 2019, ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, el cual a la fecha se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar este tipo de contratos.
- V. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato al **Sistema Universitario de Bibliotecas**, por conducto de su titular.
- VI. Que la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica** adjudicó a **EL LICENCIANTE** la prestación de

1

174147





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

servicio el presente contrato mismo que deriva del procedimiento de adjudicación directa bajo la clave **AD-022-SUIBI-2022**, respecto la denominación de **"Suscripción al Software Aleph, Soporte, mantenimiento y actualización del software Aleph y Soporte, mantenimiento y actualización del Módulo ARC y Cognos, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara"**, mismo que se realizó con fundamento en lo previsto por los artículos 16, 25 y 27 Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Juárez número 976, con Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL LICENCIANTE**, por conducto de su apoderado:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 38,877 de fecha 22 de noviembre de 2018, ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público Titular 180 de la Ciudad de México, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Apoderado, el C. Alfredo Bronsoiler Frid, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número 154,983 de fecha 08 de abril de 2021 otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, Notario Público Número 132 de la Ciudad de México, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en ningún sentido.
- III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato que consiste en la **"Suscripción al Software Aleph, Soporte, mantenimiento y actualización del software Aleph y Soporte, mantenimiento y actualización del Módulo ARC y Cognos, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara"**, y que dispone de los derechos necesarios para celebrar la licencia de mérito, cuenta con la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello, y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procedimientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- IV. Que esta inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PLA181126IG1**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la clave patronal número [REDACTED]

2





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1605, piso 17, Colonia San José Insurgentes, Código Postal 03900, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, en la cual no existe ningún vicio del consentimiento, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de licenciamiento, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. EL LICENCIANTE** a través de este contrato le permite el acceso a **LA UNIVERSIDAD** a la "Suscripción al Software Aleph, Soporte, mantenimiento y actualización del software Aleph y Soporte, mantenimiento y actualización del Módulo ARC y Cognos, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara". Las características del licenciamiento se describen de manera detallada en el "ANEXO A" del presente instrumento.

**SEGUNDA. LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL LICENCIANTE** por el licenciamiento señalado en el presente contrato, la cantidad de **\$102,489.71 (ciento dos mil cuatrocientos ochenta y nueve dólares americanos 71/100)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que se pagará en una sola exhibición, una vez que se haya dado a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** el acceso al licenciamiento materia del presente instrumento.

Por su parte **EL LICENCIANTE** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD**.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL LICENCIANTE** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**TERCERA.** La vigencia del presente contrato dará inicio a partir del **19 de octubre de 2022** y deberá concluir el **18 de octubre de 2023**, sin que se entienda prorrogado el mismo en el término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones, será necesario que se celebre un nuevo instrumento independiente a éste.

No obstante, la conclusión de la vigencia del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones que, por su naturaleza, disposición de ley o voluntad de **LAS PARTES** deban subsistir.

**CUARTA. LA UNIVERSIDAD** podrá dar seguimiento y supervisar el cabal cumplimiento de las obligaciones que **EL LICENCIANTE** contrae en los términos de este contrato, estando facultada para requerir en cualquier momento a **EL LICENCIANTE** los informes que estime pertinentes en relación con la licencia y, **EL LICENCIANTE** obligado a proporcionarlos de manera oportuna.

**QUINTA. LA UNIVERSIDAD** se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar a **EL LICENCIANTE** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la licencia objeto del presente contrato.

**SEXTA. EL LICENCIANTE** se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con la licencia del presente, en caso de que ésta se lo requiere, lo cual realizará en un plazo no mayor a 15 días después de la terminación de la vigencia de este contrato.

**SÉPTIMA. EL LICENCIANTE**, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL LICENCIANTE**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

**OCTAVA. EL LICENCIANTE** se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de la licencia objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

**NOVENA. LAS PARTES** acuerdan que todos los resultados que se originen de la licencia objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL LICENCIANTE** estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuándo así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

**DÉCIMA. LAS PARTES** acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL LICENCIANTE** con cuando menos cinco días naturales. Una vez concluido el plazo antes citado **LAS PARTES** celebrarán el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de licencia, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo, queda estipulado que **EL LICENCIANTE** podrá contratar personal para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la licencia, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL LICENCIANTE** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señaladas, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho y **EL LICENCIANTE** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que ocasione.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, **LAS PARTES** determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, **LAS PARTES** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**DÉCIMA TERCERA.** Queda establecido que **EL LICENCIANTE** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose éstas a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por otra parte de **EL LICENCIANTE** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con la licencia objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que esté obligado a pagar **EL LICENCIANTE**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. LAS PARTES** acuerdan que, en el supuesto de que **EL LICENCIANTE** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del valor total de la licencia por cada día posterior a la fecha de conclusión señalada en la cláusula tercera del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Esta pena convencional no podrá exceder el 10% del monto total del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

**EL PRESTADOR** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a partir de la firma del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA NOVENA.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto **LAS PARTES** negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL LICENCIANTE**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉCIMA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; las bases del procedimiento correspondiente, que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL LICENCIANTE**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

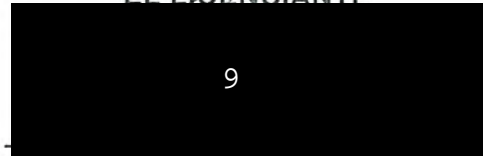
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de mayo de 2022.



**LA UNIVERSIDAD**

**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID  
ESCOBEDO  
APODERADA**

**EL LICENCIANTE**



**A. ALFREDO BRONSOILER  
FRID  
APODERADO**

**TESTIGOS**

**DR. SERGIO LÓPEZ  
RUELAS  
DIRECTOR DEL SISTEMA  
UNIVERSITARIO DE BIBLIOTECAS**

**MTRO. MARIO HUMBERTO  
GONZALEZ CASTELLANOS  
SECRETARIO DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E  
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**



## ANEXO "A"



Ciudad de México, 12 de mayo 2022.

Mtro. Octavio Ruelas  
 Jefe de la Unidad Técnica-Biblioteca Digital  
 Universidad de Guadalajara  
 P r e s e n t e

Estimado Mtro. Ruelas:

En relación con el sistema **Aleph** que utiliza la **Universidad de Guadalajara (UDG)**, le informamos que el periodo de garantía vencerá el **18 de octubre de 2022**, por lo cual le estamos enviando la siguiente cotización de nuestros servicios:

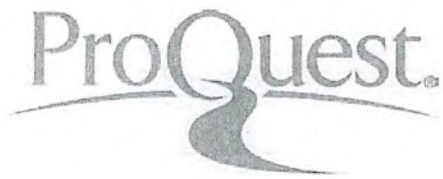
Descripción	Precios en USD
1 Servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización del software Aleph con: 1 Licencia básica, 1 ampliación de licencia básica, 87 Licencias Staff, 100 Licencias para usuarios www, 15 Licencias para usuarios Z39.50, 2 licencias para equipo de autopréstamo , para el periodo del <b>19 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2023</b>	84,847.60
1 Servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización del módulo ARC y Cognos con: Un ARC para 87 licencias Staff de Aleph, incluye base de datos ARC Data Base y componente ETL, 1 licencia Business Author y 4 licencias Consumer, para el periodo del <b>19 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2023</b>	3,505.59
Subtotal	\$88,353.20
IVA	\$14,136.51
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>\$102,489.71</b>

**Notas:**

1. Vigencia: Los costos aquí cotizados tienen vigencia de 60 días contados a partir de esta fecha.
2. Forma de Pago: En dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio FIX para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, que publique Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día hábil bancario anterior a aquel en que se efectúe el pago.  
El servicio de mantenimiento de Aleph y ARC incluye lo siguiente:

Francisco Petrarca No. 133-PH Col. Polanco V Sección CP 11560 México, D.F.  
 Tel. +52 (55) 5254 5052 Fax +52 (55) 5255 4773  
<https://about.proquest.com/LATAM-ES/>





Proquest Latam S de RL de CV se obliga a proveer a la **Universidad de Guadalajara**, soporte técnico continuo, servicios de mantenimiento, mejoras y actualizaciones relacionados con la versión actual de ALEPH, para lo cual, se requiere un enlace por medio de Internet para servicios de TELNET, SSH y FTP o SFTP; tal como sigue:

- a) Consultoría, soporte técnico, asistencia, y asesoría que son solicitadas por el Licenciario con relación al uso de ALEPH, normalmente ofrecida a través del Portal de soporte de Ex Libris (<https://exlidp.exlibrisgroup.com>), o por teléfono (55 - 5254 5052 o 5254 8505), dentro de un plazo de 24 horas de la solicitud de servicio.
- b) Nuevas versiones y mejoras del producto que será desarrollado por EX-LIBRIS LTD, y que son provistas a los Licenciarios de ALEPH sin costo adicional.
- c) Diagnóstico y corrección de errores reportados en la versión actual de ALEPH o en su manual de usuario o materiales relacionados.
- d) Actualización de especificaciones y guías de usuario según sean solicitadas con la entrega de las nuevas versiones y mejoras de ALEPH.

La prestación de servicios de mantenimiento y apoyo brindado por Proquest Latam S de RL de CV al Licenciario no incluye lo siguiente:

- a) Costo de reinstalación del sistema ALEPH debido, por ejemplo, a fallas o cambios de servidor o errores de administración del sistema.
- b) Mantenimiento y desarrollos especiales, que serán cotizadas por separado.
- c) Visitas a domicilio.
- d) Administración del sistema ALEPH, como realización de respaldos, limpieza de archivos temporales, reportes, etc.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes,

Atentamente

11

Atentamente

Gerente Regional para México y Centro América

Francisco Petrarca No 133 Int: PH - Col. Polanco V Sección - CP 11560, CDMX, México

E: <sup>12</sup> Teléfono: (52 55) 5254 5052 | Fax: (52 55) 5255 4773

Better research. Better learning. Better insights.

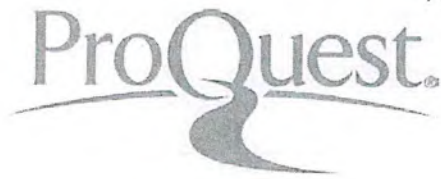
Francisco Petrarca No. 133-PH Col. Polanco V Sección CP 11560 México, D.F.

Tel. +52 (55) 5254 5052 Fax +52 (55) 5255 4773

<https://about.proquest.com/LATAM-ES/>



## ANEXO "A"



Ciudad de México, 12 de mayo 2022.

Mtro. Octavio Ruelas  
 Jefe de la Unidad Técnica-Biblioteca Digital  
 Universidad de Guadalajara  
 P r e s e n t e

Estimado Mtro. Ruelas:

En relación con el sistema **Aleph** que utiliza la **Universidad de Guadalajara (UDG)**, le informamos que el periodo de garantía vencerá el **18 de octubre de 2022**, por lo cual le estamos enviando la siguiente cotización de nuestros servicios:

Descripción	Precios en USD
1 Servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización del software Aleph con: 1 Licencia básica, 1 ampliación de licencia básica, 87 Licencias Staff, 100 Licencias para usuarios www, 15 Licencias para usuarios Z39.50, 2 licencias para equipo de autopréstamo, para el periodo del <b>19 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2023</b>	84,847.60
1 Servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización del módulo ARC y Cognos con: Un ARC para 87 licencias Staff de Aleph, incluye base de datos ARC Data Base y componente ETL, 1 licencia Business Author y 4 licencias Consumer, para el periodo del <b>19 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2023</b>	3,505.59
<b>Subtotal</b>	<b>\$88,353.20</b>
<b>IVA</b>	<b>\$14,136.51</b>
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>\$102,489.71</b>

## Notas:

1. **Vigencia:** Los costos aquí cotizados tienen vigencia de 60 días contados a partir de esta fecha.
2. **Forma de Pago:** En dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio FIX para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, que publique Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día hábil bancario anterior a aquel en que se efectúe el pago.  
El servicio de mantenimiento de Aleph y ARC incluye lo siguiente:

Francisco Petrarca No. 133-PH Col. Polanco V Sección CP 11560 México, D.F.  
 Tel. +52 (55) 5254 5052 Fax +52 (55) 5255 4773  
<https://about.proquest.com/LATAM-ES/>





Proquest Latam S de RL de CV se obliga a proveer a la **Universidad de Guadalajara**, soporte técnico continuo, servicios de mantenimiento, mejoras y actualizaciones relacionados con la versión actual de ALEPH, para lo cual, se requiere un enlace por medio de Internet para servicios de TELNET, SSH y FTP o SFTP; tal como sigue:

- a) Consultoría, soporte técnico, asistencia, y asesoría que son solicitadas por el Licenciario con relación al uso de ALEPH, normalmente ofrecida a través del Portal de soporte de Ex Libris (<https://exlibrisgroup.com>), o por teléfono (55 - 5254 5052 o 5254 8505), dentro de un plazo de 24 horas de la solicitud de servicio.
- b) Nuevas versiones y mejoras del producto que será desarrollado por EX-LIBRIS LTD, y que son provistas a los Licenciarios de ALEPH sin costo adicional.
- c) Diagnóstico y corrección de errores reportados en la versión actual de ALEPH o en su manual de usuario o materiales relacionados.
- d) Actualización de especificaciones y guías de usuario según sean solicitadas con la entrega de las nuevas versiones y mejoras de ALEPH.

La prestación de servicios de mantenimiento y apoyo brindado por Proquest Latam S de RL de CV al Licenciario no incluye lo siguiente:

- a) Costo de reinstalación del sistema ALEPH debido, por ejemplo, a fallas o cambios de servidor o errores de administración del sistema.
- b) Mantenimiento y desarrollos especiales, que serán cotizadas por separado.
- c) Visitas a domicilio.
- d) Administración del sistema ALEPH, como realización de respaldos, limpieza de archivos temporales, reportes, etc.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes,

Atentamente,

15

Alfredo Bronsoiler -

Gerente Regional para México y Centro América

Francisco Petrarca No 133 Int: PH - Col. Polanco V Sección - CP 11560, CDMX, México

E 16 | Teléfono: (52 55) 5254 5052 | Fax: (52 55) 5255 4773

Better research. Better learning. Better insights.

Francisco Petrarca No. 133-PH Col. Polanco V Sección CP 11560 México, D.F.

Tel. +52 (55) 5254 5052 Fax +52 (55) 5255 4773

<https://about.proquest.com/LATAM-ES/>



1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.



6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  
12. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  
13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.



16. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.